

## Moderación del gasto: Indicaciones a considerar para los PRESUPUESTOS – FACTURAS PROFORMA

El principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, se deberá respetar en todos los casos, por lo que los **presupuestos de las inversiones** para las que se solicita ayuda deberán ajustarse a los precios de mercado.

Para ello, el beneficiario deberá presentar como mínimo **tres ofertas / presupuestos de diferentes proveedores**, para cualquier importe y tipo de gasto (obra civil, bienes de equipo, maquinaria, prestación de servicios, etc.).

Los **requisitos mínimos** que deben cumplir los presupuestos o facturas pro-forma son los siguientes:

1. Identificación clara de que el documento es un **presupuesto** o una **factura pro-forma**.
2. **Razón Social (incluyendo el NIF) del solicitante y del proveedor**.
3. **Fecha de emisión**.
4. **Desglose detallado** de los conceptos presupuestados, indicando el **número de unidades, precio unitario, coste**, etc.
5. Deberá especificar si está incluido el **IVA o impuesto equivalente**, y su importe en su caso.

No será necesario que las facturas pro-forma o presupuestos estén firmados.

Para todos los casos, cuando se presenten las tres ofertas, **se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia o ficticias** (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) de proveedores reales e independientes, estén lo **suficientemente detalladas**, e incluyan los mismos elementos comparables. Además, las ofertas deberán ser **comparables entre sí**, por lo que se considerará el desglose en el análisis de su detalle.

CEDESOR seleccionará a los efectos de la subvencionalidad como criterio general, y en virtud de la normativa, la **oferta de menor valor económico**. Si el promotor desea escoger la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, deberá justificar documental y razonadamente el motivo de la elección (informe), debiendo ser aprobada por CEDESOR dicha causa objetiva motivada para aceptar el presupuesto.

Esto es, el promotor tiene que recurrir a la empresa que ofreció el presupuesto más económico, salvo en los casos debidamente argumentados y autorizados conforme a la Ley de Subvenciones. También se exceptúan los casos de obra civil e instalaciones donde la inversión elegible sea la considerada del proyecto técnico o memoria valorada, en los cuales el promotor podrá acudir a cualquiera de las tres empresas emisoras de los tres presupuestos aportados en su solicitud.

Si el importe ejecutado es superior al presupuestado, habrá de acreditarse la causa motivante y se considerará en última instancia el importe presupuestado a los efectos de subvencionalidad.

En caso de existir un **proyecto técnico o memoria valorada**, además de las tres ofertas exigidas se considerará también el importe del proyecto o memoria, de forma que si este resultara de menor valor, se priorizará su elección frente a las ofertas de los contratistas-prestadores de servicios.

En el caso de que se solicite ayuda para el **coste de los honorarios técnicos** (arquitectos, etc.), se deberá presentar su correspondiente presupuesto (o la factura, si ya están realizados los proyectos), considerándose el importe del mismo.

Los presupuestos de obra civil e instalaciones deberán desglosarse conforme a las mediciones de dichos documentos técnicos, no admitiendo como suficiente el detalle a nivel de **CAPÍTULOS**, debiendo presentarlos a nivel de **PARTIDAS**.

Para que el *Gasto General* y el *Beneficio Industrial* puedan ser conceptos subvencionables y tenidos en cuenta en el cálculo de la inversión, en el proyecto deberá constar el Presupuesto de Contrata además del Presupuesto de Ejecución Material. Así, se considerará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto más el % correspondiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial (con un máximo de un 19%), **sólo en el caso de que éste esté incluido en el proyecto/memoria**. En este caso, **los presupuestos de contratistas que se presenten también deberán incluir esta tipología de gastos**.

Conforme indica el Gobierno de Aragón, **sólo se admitirán las partidas de beneficio industrial y de gastos generales en relación a los capítulos de obra civil**, y **NO se aplicarán sobre las posibles inversiones de equipamiento, mobiliario, maquinaria y otros gastos** incluidos en el presupuesto por contrata. Sólo se podrá aceptar la inclusión en obra civil de la instalación del equipamiento. No obstante, cuando el promotor sea una administración local, se aceptará la subvencionalidad de los gastos generales y beneficio industrial que incluyan equipamiento.

Se recuerda que si en dicho proyecto o memoria se contempla a su vez equipamiento y/o maquinaria propios de la actividad, **se deberán incluir en un capítulo específico para ello**.

Asimismo, el **derribo o demoliciones** de edificaciones no se consideran elegibles. Este concepto no afecta al derribo de tabiques en acondicionamientos interiores.

Conforme indica el GA, la **superficie de la obra** a subvencionar debe ser igual o menor que la **superficie declarada en la licencia de obras**, y esta deberá de recoger la obra completa; en caso contrario, se debe presentar una **separata con la fase** a subvencionar. Lo mismo sucede con el importe y los presupuestos, que deberán recoger la obra completa o en su defecto especificar en función de la separata correspondiente.

En cuanto a los gastos en **seguridad y salud**, se considera que el gasto de redacción del estudio de seguridad y salud se incluye dentro del límite del 5% de redacción del proyecto, mientras que el gasto de la coordinación de seguridad y salud se limita a un máximo de un 1%. El material se detallará en el presupuesto del proyecto y habrá de ser justificado a su vez.

El **cálculo de los honorarios** subvencionables de redacción de proyecto y seguridad y salud por un lado, y la dirección de obra por otro, **se realizará en base al presupuesto de ejecución material aceptado como elegible (PEM)** y, en cada caso, no superará el 5% de dicho presupuesto conforme a la normativa vigente.

Estos límites incluirán asimismo los importes de IVA en los casos en los que este impuesto sea subvencionable, sin poder estimarse como elegibles importes superiores a los porcentajes indicados en el momento de la certificación.

Si por las especiales características del objeto a comprar **no resultara posible conseguir tres ofertas** (p.ej. porque no existen en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren), se justificará por escrito y de manera razonada los motivos que lo impiden (informe), y deberá ser también autorizado por el Grupo para poder aceptar dicho gasto.

Si los tres proveedores que emiten presupuestos ofrecieran el mismo precio, porque ésta fuera una norma comercial de la empresa de la marca, el promotor deberá aportar un informe justificando razonadamente esta singularidad.

Conforme a la Ley de Subvenciones, y debido a que en la justificación de la ejecución del proyecto sólo se aceptarán los gastos que se corresponden con los presupuestos aceptados para el cálculo de la ayuda, **las facturas de ejecución del gasto que se certifiquen se deberán corresponder con los presupuestos o facturas pro-forma aceptadas por CEDESOR cuando se presentó el presupuesto que sirvió para el cálculo de la ayuda.** Esto es, el promotor tiene que recurrir a la empresa que ofreció el presupuesto más barato, salvo en los casos argumentados, informados y autorizados debidamente. También se exceptúan los casos de obra civil e instalaciones donde la inversión elegible aceptada sea la del proyecto técnico o memoria valorada, en los que el promotor podrá acudir a contratar con cualquier proveedor que mantenga las unidades de obra del proyecto.

A título informativo, indicar que en la futura certificación de la ayuda se admitirán de manera justificada compensaciones entre conceptos de gastos de hasta un máximo del 20 %, con excepción del concepto “obra civil”, que no podrá compensarse con el resto de conceptos de gasto. No obstante, entre los capítulos de “obra civil” se podrán compensar hasta el 20 %, también **siempre de manera justificada**.

En caso de **modificaciones** durante la ejecución de la operación, cuando el beneficiario obtenga **una nueva oferta (cuarta) más económica**, deberá aportarla a CEDESOR antes de su adquisición, junto con un informe escrito que explique de manera detallada y justificada los hechos que han motivado dicha elección, para solicitar su autorización. Desde la Gerencia de CEDESOR se tomará una decisión formal de aceptación o denegación de dichos argumentos sobre ese cuarto presupuesto, comunicándola por escrito al promotor y autorizándole si fuera el caso. De esta forma se verificará la moderación de costes de cara a la solicitud de pago, y posteriormente se informará a la Junta Directiva de la entidad.

Cuando se soliciten ofertas de presupuestos o facturas pro-forma en **países intracomunitarios** se aplicarán las instrucciones específicas del Gobierno de Aragón:

\*Si los presupuestos están en otro idioma distinto del español, deberán presentar una traducción anexa.

\*Las compras de mercancías entre empresas de la Unión Europea (UE) están sometidas a un sistema especial de tributación de IVA, que se debe tener en cuenta en las ofertas y justificaciones de gasto.

\*La importación o compra de bienes o mercancías de otros países de la UE, llamadas “*adquisiciones intracomunitarias*”, están sujetas al IVA pero mediante un mecanismo de “autoliquidación” por el cual se contabiliza la operación como mayor IVA soportado e IVA repercutido.

\*Las personas o entidades que realicen operaciones comerciales deben inscribirse previamente en el Registro de Operadores Intracomunitarios, el cual les proporciona un número especial de identificación fiscal (NIF) para el IVA o número de operador intracomunitario.

\*En este tipo de operaciones intracomunitarias, el autónomo o empresa que importa, para recibir una factura sin IVA, debe comunicar a su proveedor su NIF Intracomunitario para que pueda hacer la comprobación en el Registro de su país.

En caso de que la factura proforma esté en una **moneda distinta al Euro**, su importe se convertirá según los valores publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en las fechas que se indique en la factura proforma o, si el valor de la moneda no se publica en el BOE, conforme a la información cambiaria que facilita el departamento de Estadísticas del Banco de España.

#### **EN LOS CASOS DE ENTIDADES PÚBLICAS:**

- En el caso de que el titular sea una entidad pública, se registrará por lo que establezca la normativa vigente en materia de contratación pública; en todo caso, deberá garantizarse la moderación del gasto según el procedimiento establecido.
- En el caso de que el procedimiento de contratación sea un contrato menor sin publicidad será necesario aportar la documentación acreditativa de haber solicitado, al menos, tres presupuestos, en el momento de la justificación de la ayuda.
- En todos los casos, en el momento de la justificación de la ayuda, deberá presentarse una copia completa de todo el procedimiento de contratación.